

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de julio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

20134 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de carácter nacional, a favor del Pazo o Castillo de Villamarin (Orense).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico de carácter nacional, a favor del Pazo o Castillo de Villamarin (Orense).

2.º Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Villamarin que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de julio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

20135 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la torre de San Dionisio, en Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de carácter nacional a favor de la torre de San Dionisio, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de julio de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

20136

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se aprueba el primer ciclo del plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla en solicitud de aprobación del primer ciclo del Plan de Estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de gobierno de dicha Universidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25) sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudios de la Enseñanza Superior, y en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 1973, que determinó las correspondientes a las Facultades de Filosofía y Letras,

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla en la forma que se indica en el Anexo de la presente Resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla

DIVISION DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Sección de Filosofía

Primer curso:

Antropología.
Psicología General.
Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.
Historia General de la Filosofía.
Lengua Española.

Segundo curso:

Ética y Sociología I.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.
Historia de la Filosofía Antigua y Media.
Idioma Clásico (Latín o Griego).

Tercer curso:

Ética y Sociología II.
Psicología Evolutiva.
Lógica.
Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea.
Filosofía de la Naturaleza.

Sección de Psicología

Primer curso:

Antropología.
Psicología General.
Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.
Historia General de la Filosofía.
Lengua Española.

Segundo curso:

Ética y Sociología I.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.
Psicología Dinámica.
Psicodiagnóstico.

Tercer curso:

Ética y Sociología II.
Psicología Evolutiva.
Lógica.
Historia de la Psicología.
Psicometría.

Sección de Ciencias de la Educación

Primer curso:

Antropología.
Psicología General.
Introducción Empírica a las Ciencias de la Educación.
Historia General de la Filosofía.
Lengua Española.

Segundo curso:

Ética y Sociología I.
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.
Estadística Aplicada a las Ciencias Humanas.
Teoría de la Educación.
Introducción a la Pedagogía Experimental.

Tercer curso:

Ética y Sociología II.
Psicología Evolutiva.
Lógica.
Historia de la Educación.
Didáctica.

Observación general:

El número de horas lectivas semanales no sobrepasará el límite de veinte, ni de veinticinco incluidas las prácticas.

20137 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se regula la extinción del Plan de estudios del Instituto de Informática de Madrid y la entrada en vigor del Plan de estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 5 de junio de 1976 sobre implantación de las enseñanzas en las Facultades de Informática, creadas por Decreto 593/1976, de 4 de marzo, estableció que éstas iniciaran sus actividades docentes a partir del año académico 1977-78 con la impartición de los Planes de estudio que a tal efecto aprobase el Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a lo regulado en el artículo 37 de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias.

Aprobado por Orden ministerial de 10 de junio de 1977 el Plan de estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid, es ahora necesario establecer un calendario conforme al cual se realice de manera ordenada la implantación progresiva del nuevo Plan de estudios de la Facultad y la extinción paulatina del Plan de estudios hasta ahora vigente en el Instituto de Informática de Madrid, regulándose al mismo tiempo las situaciones de aquellos alumnos que iniciaron sus estudios conforme al Plan hasta ahora vigente y hubiesen de incorporarse al recientemente aprobado.

En su virtud, haciendo uso de las autorizaciones concedidas a este Centro directivo en el punto sexto de la Orden ministerial de 5 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) y tercero de la Orden ministerial de 10 de junio de 1977 y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera, dos y tres, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º El nuevo Plan de estudios de la Facultad de Informática se iniciará en el curso 1977-78 con primero y segundo curso, prosiguiéndose su implantación en años sucesivos, según la forma establecida en el calendario anejo a la presente Resolución.

2.º Los alumnos que hayan finalizado completamente los estudios de primer curso del Plan de estudios del Instituto de Informática podrán pasar a segundo curso del Plan de la Facultad o continuar en segundo curso del Plan del Instituto. Semejante posibilidad tendrán los alumnos del Instituto de Informática que hubieran finalizado completamente los cursos segundo, tercero y cuarto para incorporarse a los cursos tercero, cuarto y quinto, respectivamente, del Plan de estudios de la Facultad de Informática.

Este acceso está supeditado a que se imparta la enseñanza oficial en el correspondiente curso de la Facultad, de acuerdo con el calendario que se fija en el anejo de la presente Resolución.

3.º La extinción del Plan de estudios vigente en el Instituto de Informática de Madrid se iniciará en el año académico 1977-1978, impartándose por última vez por enseñanza oficial el primer curso de dicho Plan de estudios. En los años académicos sucesivos se irán extinguiendo estas enseñanzas en la forma que se indica en el anejo de esta Resolución.

4.º Los alumnos del Instituto de Informática de Madrid que no hubieran aprobado la totalidad de las asignaturas del curso de que se trate, dentro del año académico en que aquél se extingue por enseñanza libre y deseen continuar estudios, deberán incorporarse a los nuevos Planes de estudio mediante las adaptaciones que el Ministerio de Educación y Ciencia determine a propuesta de la Universidad Politécnica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

1977-78		1978-79		1979-80		1980-81		1981-82		1982-83		1983-84	
Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre	Oficial	Libre
1.º		2.º	1.º	3.º	1.º 2.º	4.º	2.º 3.º	5.º	3.º 4.º		4.º 5.º		5.º
1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º	1.º
2.º	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º	2.º
		3.º	3.º	3.º	3.º	3.º	3.º	3.º	3.º	3.º	3.º	3.º	3.º
			4.º	4.º	4.º	4.º	4.º	4.º	4.º	4.º	4.º	4.º	4.º
					5.º	5.º	5.º	5.º	5.º	5.º	5.º	5.º	5.º

Plan del Instituto de Informática

Plan de la Facultad de Informática